

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AGUA VA”

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024–2027

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios, requisitos, procedimientos y condiciones para la operación del Programa “AGUA VA, Programa de Adquisición y Financiamiento de Cisternas y Equipamiento”, para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, implementado por la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común de la Administración Municipal 2024–2027.

El Programa tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la economía de las familias parralenses mediante la adquisición y financiamiento de cisternas con bomba, boilers solares para el almacenamiento, abastecimiento y aprovechamiento de agua, a precios accesibles, procurando generar condiciones favorables que permitan a la ciudadanía contar con estos bienes para mejorar las condiciones de sus viviendas y favorecer el ahorro familiar.

Para la operación y ejecución del Programa, los recursos económicos destinados al mismo provendrán de la partida, fondo o recurso presupuestal correspondiente a la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada y la normatividad aplicable al Ejercicio Fiscal 2026.

En este sentido, el Programa “AGUA VA” constituye una acción municipal orientada a atender necesidades de la comunidad, mediante mecanismos que faciliten a las familias parralenses el acceso a bienes destinados al almacenamiento y aprovechamiento del agua, contribuyendo con ello al mejoramiento de las condiciones de vida y al fortalecimiento de la economía familiar.

La Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común, en coordinación con Tesorería Municipal, quienes participarán en la planeación, gestión, ejecución y seguimiento del Programa, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable.

II. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la economía de las familias parralenses facilitándoles productos para almacenamiento y aprovechamiento del agua, así como sistemas de calentamiento de agua mediante energía solar (boiler solar), ofreciendo esquemas de pago accesibles.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Apoyar la economía de las familias del Municipio de Hidalgo del Parral.
- II. Facilitar el acceso a sistemas de almacenamiento de agua para uso doméstico.
- III. Promover el uso de energía solar sustentable para el calentamiento de agua de uso doméstico.
- IV. Contribuir al ahorro familiar mediante el uso de tecnologías que permitan disminuir el consumo de gas.
- V. Promover alternativas sustentables y de aprovechamiento de recursos naturales renovables.
- VI. Facilitar a la ciudadanía la adquisición de los productos mediante un esquema de dos hasta cuatro pagos de manera quincenal.

IV. PRODUCTOS Y ESQUEMA DE PAGO

El Programa contempla inicialmente los siguientes productos:

1. CISTERNA DE 1,100 LITROS CON BOMBA PERIFÉRICA

El costo establecido para la adquisición de una cisterna con capacidad de 1,100 litros, equipada con bomba periférica, será de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El paquete estará integrado por una cisterna para almacenamiento de agua y una bomba periférica, conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

A. CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA

Especificaciones técnicas:

- **Color:** Azul.

- **Capacidad:** 1,100 litros.
- **Diámetro:** 1.010 metros.
- **Altura:** 1.41 metros.
- **Material:** Polietileno de baja densidad, 100% virgen, con anillo de resistencia estructural.

Accesorios incluidos:

- Flotador.
- Válvula de llenado.
- Tapadera.

B. BOMBA PERIFÉRICA

La cisterna estará equipada con una bomba periférica con las siguientes características:

Especificaciones técnicas:

- **Potencia:** ½ HP (370 W / 0.370 kW).
- **Voltaje y frecuencia:** 127 V / 60 Hz.
- **Corriente:** 3.4 A – 3.5 A.
- **Succión y descarga:** 1" (25 mm / 25.4 mm).
- **Flujo máximo:** 32 LPM (litros por minuto).
- **Altura máxima:** 24 metros.
- **Velocidad del motor:** 2,600 RPM.
- **Protección y aislamiento:** IP44 / Clase F.

La forma de pago será de dos hasta cuatro quincenas:

Un pago inicial al 50% y hasta tres pagos para liquidar el restante.

Concepto	Cantidad
Pago inicial	\$1,300.00
Restante	\$1,300.00
Costo total	\$2,600.00

2. CISTERNA DE 800 LITROS CON BOMBA.

El costo establecido para la adquisición de una cisterna con capacidad de **800 litros**, equipada con bomba periférica, será de \$2,350.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

El paquete estará integrado por una cisterna para almacenamiento de agua y una bomba periférica, conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

A. CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA

Especificaciones técnicas:

- **Color:** Azul.
- **Capacidad:** 800 litros.
- **Diámetro:** .80 metros.
- **Altura:** 1.56 metros.
- **Material:** Polietileno de baja densidad, 100% virgen, con anillo de resistencia estructural.

Accesorios incluidos:

- Flotador.
- Válvula de llenado.
- Tapadera.

B. BOMBA PERIFÉRICA

La cisterna estará equipada con una bomba periférica con las siguientes características:

Especificaciones técnicas:

- **Potencia:** ½ HP (370 W / 0.370 kW).
- **Voltaje y frecuencia:** 127 V / 60 Hz.
- **Corriente:** 3.4 A – 3.5 A.
- **Succión y descarga:** 1" (25 mm / 25.4 mm).

- **Flujo máximo:** 32 LPM (litros por minuto).
- **Altura máxima:** 24 metros.
- **Velocidad del motor:** 2,600 RPM.
- **Protección y aislamiento:** IP44 / Clase F.

La forma de pago será de dos hasta cuatro quincenas:

Un pago inicial al 50% y hasta tres pagos para liquidar el restante.

Concepto	Cantidad
Pago inicial	\$1175.00
Restante	\$1175.00
Costo total	\$2,350.00

3. BOILER SOLAR DE 12 TUBOS.

El costo establecido para el boiler solar de 12 tubos será de:

\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

MATERIAL:

- Tanque Interno: Acero Inoxidable 304-B Espesor: 0.41mm
- Tanque Externo: Acero Inoxidable 430 Espesor: 0.31mm
- Estructura: Acero Inoxidable 201: Espesor 1.2mm
- Tubos: 12 De Tricapa 1.80 mts.
- Soporte De Jarrón De Aire: Polipropileno
- Capacidad en litros: 150 lts.

La forma de pago será de dos hasta cuatro quincenas:

Un pago inicial al 50% y hasta tres pagos para liquidar el restante.

Concepto	Cantidad
Pago inicial	\$1,800.00

Restante	\$1,800.00
Costo total	\$3,600.00

V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar:

I. Solicitud de incorporación al Programa.

II. Identificación oficial vigente.

III. CURP.

IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, dentro del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

V. Convenio de pago.

VI. Realizar el pago inicial correspondiente al producto seleccionado.

VII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la convocatoria.

VI. CONTROL DE PAGOS, LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Con la finalidad de garantizar el adecuado control, seguimiento y administración de los recursos económicos, así como de los productos contemplados en el Programa, se establecen las siguientes disposiciones:

I. Selección y autorización.

Una vez que la persona solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y haya sido seleccionada y autorizada como beneficiaria, deberá realizar el pago inicial correspondiente al producto elegido, de conformidad con el monto y las condiciones establecidas por el Programa.

II. Pago inicial.

El pago inicial se hace directamente en tesorería únicamente acreditará el inicio del esquema de financiamiento y no generará por sí mismo el derecho a la entrega inmediata del producto, quedando su entrega condicionada a la liquidación total de su costo.

III. Un producto por domicilio.

Para efectos de garantizar una distribución equitativa de los apoyos, únicamente podrá adquirirse un producto por domicilio, independientemente del número de personas que habiten en el mismo.

IV. Plazo para cubrir el financiamiento.

La persona beneficiaria deberá cubrir el saldo restante hasta dentro de los 45 días contados a partir de la fecha en que se realice el pago inicial.

V. Cumplimiento de pagos.

La persona beneficiaria deberá efectuar puntualmente los pagos subsecuentes en las fechas establecidas, conservando los comprobantes que acrediten las cantidades entregadas.

VI. Incumplimiento de pago.

En caso de que la persona beneficiaria incumpla con el pago total, se procederá a darla de baja del Programa, previa constancia del incumplimiento, y el producto quedará a disposición del Programa para ser asignado a otra persona solicitante que cumpla con los requisitos establecidos.

Los pagos realizados y depositados en la Tesorería Municipal serán devueltos a la persona beneficiaria, conforme al procedimiento administrativo correspondiente, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la determinación de la baja.

VII. Reasignación del producto.

Cuando se determine la baja por incumplimiento, el producto correspondiente podrá ser reasignado a otra persona interesada que se encuentre en la lista de solicitudes y que cumpla con los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.

VIII. Liquidación total.

El producto únicamente podrá ser entregado cuando la persona beneficiaria haya cubierto la totalidad del costo correspondiente, debiendo acreditarse previamente la liquidación mediante los comprobantes de pago respectivos. La entrega se realizará conforme al

calendario establecido por la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común, sujeto a la disponibilidad y programación del Programa.

IX. Programación de la entrega.

Una vez acreditado el pago total, el área responsable del Programa procederá a programar el lugar y la fecha semanal de entrega del producto la cual será publicado en la página oficial del gobierno municipal y en los medios oficiales de comunicación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de las presentes reglas de operación de acuerdo con la disponibilidad y logística establecida.

X. Formalización de la entrega.

La entrega del producto deberá formalizarse mediante una Constancia de Entrega-Recepción, la cual deberá ser firmada por la persona beneficiaria, la Directora de Desarrollo Humano y Bien Común y/o una persona de dicha dirección, quienes serán los responsables de realizar la entrega, dejando constancia de la recepción del bien en condiciones satisfactorias.

XI. Conservación de comprobantes.

La persona beneficiaria deberá conservar los comprobantes correspondientes a todos los pagos realizados durante la vigencia del financiamiento, los cuales podrán ser requeridos por la autoridad responsable para efectos de comprobación, seguimiento y control del Programa.

XII. Control y seguimiento.

El área responsable del Programa llevará un padrón del registro y control de las solicitudes, pagos, saldos, bajas, liquidaciones y entregas efectuadas, con la finalidad de garantizar la transparencia y correcta aplicación de los recursos destinados al Programa.

NOTA:

NINGÚNA CISTERNA CON BOMBA O BOILER SOLAR SERÁ ENTREGADO HASTA QUE EL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO HAYA SIDO CUBIERTO POR LA PERSONA BENEFICIARIA.

VII. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

El procedimiento de incorporación al Programa se llevará a cabo de manera ordenada y conforme a las siguientes etapas:

1. Registro.

La ciudadanía interesada deberá realizar su inscripción al Programa, proporcionando la información y documentación requerida por la persona responsable de la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común.

2. Selección del producto.

La persona solicitante elegirá el producto que desea adquirir, de acuerdo con la disponibilidad existente y los productos contemplados en el Programa.

3. Primer pago inicial – Al momento de solicitar el producto.

Al momento de realizar la solicitud del producto, la persona solicitante deberá efectuar ante el Departamento de Tesorería Municipal el primer pago, equivalente al 50% del costo total del producto seleccionado. El pago deberá quedar debidamente registrado y respaldado mediante el comprobante correspondiente y presentarlo en las oficinas de Desarrollo Humano y Bien Común.

4. Registro y comprobación de pagos.

Cada uno de los pagos realizados deberá quedar debidamente registrado ante Tesorería Municipal, entregándose a la persona beneficiaria el comprobante correspondiente, mismo que deberá integrarse y conservarse como parte del expediente del Programa.

5. Verificación de liquidación.

Una vez efectuado el pago total, el área responsable del Programa verificará que el producto se encuentre totalmente liquidado, conforme a los registros y comprobantes emitidos por Tesorería Municipal.

6. Programación de la entrega.

La Dirección de Desarrollo y Bien Común tendrá un lapso de 3 días hábiles una vez aprobadas las presentes reglas de operación y publicadas en los medios oficiales el calendario de entrega de las cisternas con bomba y boilers solares liquidados, estableciendo un día semanal, un horario específico y el lugar asignado para realizar la entrega de los antes mencionados que hayan sido pagados en su totalidad, asignando hasta un total de 8 entregas oficiales.

7. Entrega del producto.

Una vez cumplidos los requisitos y acreditado el pago total, se realizará la entrega de la cisterna con bomba o boiler solar, según el producto seleccionado, mediante la Constancia de Entrega-Recepción respectiva, firmada por la persona beneficiaria, la Directora de Desarrollo Humano y Bien Común y/o una persona de dicha dirección, quienes serán los responsables de realizar la entrega.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Proporcionar información verídica.
- II. Cumplir con los pagos establecidos.
- III. Conservar los comprobantes de pago.
- IV. Recibir el producto una vez que haya sido liquidado en su totalidad.
- V. Firmar la Constancia de Entrega-Recepción y/o convenio de pago.
- VI. Destinar el producto para uso doméstico.

IX. DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS

La incorporación al Programa estará sujeta a la disponibilidad de cisternas con bomba y boilers solares adquiridos o gestionados para tal efecto.

La cantidad de productos disponibles podrá variar de acuerdo con las condiciones de adquisición, presupuesto, demanda ciudadana y capacidad operativa del Programa.

X. TRANSPARENCIA Y CONTROL

La operación del Programa deberá desarrollarse bajo los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia, economía y rendición de cuentas.

La Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común deberá conservar la documentación relacionada con:

- Registro del padrón de beneficiarios.
- Solicitudes.
- Comprobantes de pago expedido por Tesorería Municipal.
- Relación de productos entregados.
- Constancias de entrega-recepción y/o convenio.
- Documentación relacionada con la adquisición de los productos.

Las acciones de vigilancia, control y fiscalización se realizarán conforme a las atribuciones de las autoridades competentes y a la normatividad aplicable.

XI. PROHIBICIÓN DE USO POLÍTICO O ELECTORAL

Los beneficios del Programa tendrán carácter exclusivamente social y de apoyo a la economía familiar.

Queda prohibido condicionar el acceso al Programa a la afiliación, participación o asistencia a actividades políticas o partidistas, así como utilizarlo para fines electorales o de promoción personalizada de servidores públicos.

XII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias respecto de posibles irregularidades en la operación del Programa, incluyendo cobros indebidos, condicionamiento de beneficios, alteración de documentos, actos de corrupción o cualquier conducta contraria a las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias serán atendidas por instancias competentes conforme a la legislación aplicable.

XIII. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, sean aprobadas por la autoridad competente.

La operación del Programa estará sujeta a la disponibilidad de los productos, así como a las condiciones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes en la Administración 2024-2027

XIV. INTERPRETACIÓN

La interpretación administrativa de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la autoridad municipal responsable del Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.